

## DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA



**INFORME DE  
MONITOREO A LA AGENCIA FISCAL DE LA REGIÓN DE OCCIDENTE  
DE LA FISCALÍA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, DE EL  
MINISTERIO PÚBLICO CON SEDE EN QUETZALTENANGO**

**Guatemala, enero 2020**

## I. ANTECEDENTES

### a. Descripción del tema

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a las amenazas o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder, una situación de vulnerabilidad, concesión, recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos<sup>1</sup>.

El Decreto Número 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en su artículo 47, que adiciona el artículo 202 Ter al Código Penal, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, define la trata de personas como: "...la captación, el transporte, traslado, retención, acogida o recepción de una o más personas con fines de explotación. Quien cometa este delito será sancionado con prisión de ocho a dieciocho años y multa de trescientos mil a quinientos mil Quetzales. En ningún caso se tendrá en cuenta el consentimiento prestado por la víctima de trata de personas o por su representante legal..."<sup>2</sup>.

En Guatemala la trata de personas va en aumento, aunque los indicadores cuantitativos, no lo reflejen, factores como el incremento en los índices de pobreza, marginación, discriminación, desigualdad de oportunidades y de deficiencias en educación, salud, acceso a la justicia y la disfunción o ineficiencia de los organismos del Estado para la atención de la problemática de Pueblos Indígenas, los coloca en mayor riesgo para que sean objeto de la trata de personas.

Si bien, las cifras de víctimas de trata detectadas a nivel mundial, son alarmantes, aún existe un gran número de víctimas que quedan invisibilizadas en los registros, ante la normalización, tolerancia social, impunidad y corrupción, que no permite que las instituciones tengan una mayor capacidad en la detección e identificación de las víctimas que están sometidas a formas de esclavitud modernas, pero que han persistido a lo largo de los años, con nuevas dinámicas para su captación y explotación.

Durante el 2018 el Ministerio Público detectó un leve aumento tanto en la detección de víctimas y denuncias por trata de personas, en comparación al 2017, el Sistema Informático de Control del Ministerio Público (SICOMP) registró 276 denuncias por el delito de trata de personas durante 2018, en todo el país. En comparación con el año anterior, el número de denuncias registradas aumentó un 4% (el MP registró 266 denuncias en 2017).

La niñez y adolescencia continúa en una situación de vulnerabilidad ante la trata, ya que en total fueron detectados 132 niños, niñas y adolescentes posibles víctimas de trata de personas, que representan el 28% del total de posibles víctimas detectadas por el MP en 2018.

Las mujeres, continúan siendo el grupo en mayor riesgo, ya que al observar los datos reflejados en el Informe de Situación de Trata 2018, se registró un incremento del 8% de mujeres posibles víctimas detectadas y una disminución del 7.5% de hombres posibles víctimas.

Durante el año 2017 el departamento de Quetzaltenango reportó la detección de 8 víctimas, sin embargo, en el año 2018 fueron detectadas 33 posibles víctimas, habiéndose registrado un incremento de 25 detecciones, el cual puede deberse a la instalación de la Fiscalía Regional contra la Trata de Personas en el Departamento de Quetzaltenango, que busca descentralizar a la Fiscalía contra la Trata de Personas con sede en el Departamento de Guatemala.

<sup>1</sup>Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

<sup>2</sup> Decreto 9-2009, Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.

**Tabla No. 1**  
**Posibles víctimas de trata de personas detectadas en 2018**  
**Por cada cien mil habitantes<sup>3</sup>**

No.	Departamento	Víctimas	Población <sup>4</sup>	Relación / Tasa
1	Guatemala	209	3,531,754	5.92
2	Escuintla	48	818,576	5.86
3	Izabal	28	500,827	5.59
4	Santa Rosa	20	406,924	4.91
5	Quetzaltenango	33	940,159	3.51
6	San Marcos	25	1,225,335	2.04
7	Baja Verapaz	6	331,561	1.81
8	Zacapa	4	253,560	1.58
9	Chiquimula	7	445,555	1.57
10	Jalapa	6	396,488	1.51
11	Alta Verapaz	19	1,410,591	1.35
12	Petén	11	833,679	1.32
13	Chimaltenango	9	762,742	1.18
14	Huehuetenango	16	1,381,969	1.16
15	Sololá	6	548,347	1.09
16	Quiché	13	1,237,939	1.05
17	Retalhuleu	3	362,498	0.83
18	Sacatepéquez	3	369,626	0.81
19	Suchitepéquez	5	624,069	0.80
20	Jutiapa	2	514,212	0.39
21	Totonicapán	1	601,837	0.17
22	El Progreso	0	181,485	0.00

Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP y el INE.

El artículo 251 de la Constitución Política de la República, establece que el Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país.

Con el objeto de brindar una atención integral y específica a las personas que son víctimas del delito de trata de personas, mediante el acuerdo 01-2012, se creó la Fiscalía contra la Trata de Personas, como ente especializado en la materia, para promover la persecución y acción penal de este delito, así como otros delitos vinculados al mismo, de conformidad con el artículo 30 numeral 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Asimismo, en el año 2014, la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata de Personas, realizó una supervisión al Ministerio Público en relación a los procesos de investigación de los casos, lo que permitió identificar que dicha institución no contaba con una ruta interna para la atención y protección a las víctimas, impidiendo que los agentes fiscales y auxiliares contaran con criterios para el abordaje, por lo que fue oportuno recomendar a las autoridades del Ministerio Público, la elaboración de una ruta para la atención y protección a

<sup>3</sup> Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional, personas agraviadas por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

<sup>4</sup> Instituto Nacional de Estadística. Guatemala: Estimaciones de la población total por municipio. Período 2008-2020 (al 30 de junio). Datos usados en la tabla: Estimaciones de la Población total por municipio, columna del año 2018. Guatemala. 2008.

las víctimas, asimismo capacitar a los Fiscales y Auxiliares Fiscales sobre dicho abordaje, lo que permitiría una atención integral a las víctimas, disminuir el tiempo que demora la investigación y evitar la revictimización.

Con la finalidad de establecer los mecanismos de atención, coordinación e intervención entre la Fiscalía contra la Trata de Personas y las distintas dependencias fiscales y dependencias de apoyo a la investigación, específicamente a la atención a las víctimas del delito de trata de personas, mediante la instrucción número 4-2017 se crea el Protocolo para la Atención Integral a Víctimas del delito de Trata de personas. Durante el año 2018 la Defensoría de las Personas Víctimas de trata, supervisó la referida instrucción detectando que en las Agencias Fiscales ubicadas en el interior del país existía desconocimiento de la misma, por lo que se recomendó a la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, el iniciar con procesos de socialización y capacitación del Protocolo para la Atención Integral a Víctimas del delito de Trata de Personas.

Por medio del Acuerdo 160-2017, emitido por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público se crea la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía Contra la Trata de Personas con sede en Quetzaltenango, pero es hasta el 20 de abril del año 2018, que se inaugura, con el objeto de descentralizar las capacidades de investigación del delito de trata de personas, teniendo competencia en la región de occidente; tanto en la región VI Suroccidente ( Quetzaltenango, Retalhuleu, San Marcos, Suchitepéquez y el municipio de Coatepeque), como en la Región VII Noroccidente del país (Sololá, Totonicapán, Quiché y Huehuetenango).

Dicho acuerdo establece que esta Fiscalía dependerá jerárquicamente de la Fiscalía contra la Trata de Personas (Sede Guatemala), y que estará integrada por un Agente Fiscal, auxiliares fiscales, oficiales de la fiscalía, y personal administrativo y de apoyo de acuerdo a las necesidades de servicio y disponibilidad de recursos de la Institución.

#### **b. Obligaciones del Estado**

De acuerdo a los Objetivos de desarrollo sostenible, sin paz, estabilidad, derechos humanos y gobernabilidad efectiva, basada en el Estado de derecho, no es posible alcanzar el desarrollo sostenible. El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso, así como la reducción del flujo de armas ilícitas y la consolidación de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernabilidad mundial.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), reconoce que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana, razón por la cual justifican una protección internacional, de naturaleza convencional coadyuvante o complementaria de la que ofrece el derecho interno de los Estados americanos, en ese sentido, si los derechos enumerados no estuvieren ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

El Estado de Guatemala ratificó la Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en la cual los Estados, se comprometen a realizar las modificaciones a sus legislaciones con el objeto de robustecer la prevención, investigación y el enjuiciamiento de los delitos derivados de delincuencia organizada, dando el paso para promover la cooperación para prevenir y combatir eficazmente la delincuencia organizada transnacional.

El Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 6, relacionado con la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, preceptúa que cada Estado Parte velará por que su ordenamiento jurídico o administrativo interno prevea medidas con miras a proporcionar a las víctimas de la trata de personas, cuando proceda, Información sobre procedimientos judiciales y administrativos pertinentes y asistencia encaminada a permitir que sus opiniones y preocupaciones

se presenten y examinen en las etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

Asimismo, el Examen Periódico Universal realizado por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, recomendó al Estado de Guatemala continuar con los esfuerzos para luchar contra el delito de trata de personas, destinando los recursos financieros y humanos necesarios para que los mecanismo y organizaciones puedan garantizar los derechos fundamentales de las víctimas del delito, asimismo suministrando apoyo y protección a las víctimas, particularmente a los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, los niños, las mujeres, las personas con discapacidad y los no nacionales.

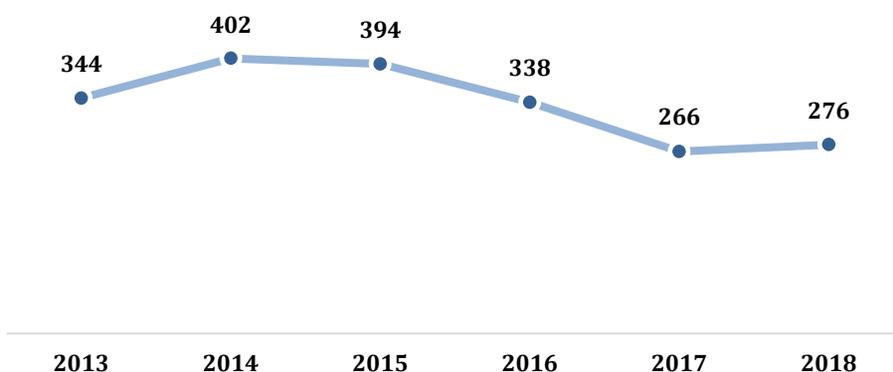
El indicado documento también recomendó al Estado de Guatemala, concluir con la transferencia de competencias de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala a las instituciones guatemaltecas y proteger a las que sean más vulnerables a los delitos debido a la impunidad, en particular los jueces, los testigos, los fiscales, los defensores de los derechos humanos y laborales, los periodistas y las personas víctimas de la trata.

## II. JUSTIFICACIÓN

La Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, en su artículo 15, preceptúa que al momento que el Ministerio Público tenga conocimiento de un caso, deberá informar a la víctima sobre el sistema de protección y atención que se le pueda brindar, asimismo, en el referido cuerpo legal se hace de obligatoriedad la restitución de los derechos violentados, siendo el acceso a la justicia uno de los caminos para cerrar el círculo de violencia generado por el delito.

El artículo 251 de la Constitución Política de la República, establece que el Ministerio Público, es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales, con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país, en este sentido es importante indicar que el Sistema Informático de Control del Ministerio Público (SICOMP) registró 276 denuncias por el delito de trata de personas durante 2018, en todo el país. En comparación con el año anterior, el número de denuncias registradas aumentó un 4% (el MP registró 266 denuncias en 2017).

**Gráfica No.1**  
**Denuncias de trata de personas registradas por el MP**  
**2013 - 2018<sup>5 6</sup>**



Fuente: PDH/Defensoría de las Personas Víctimas de Trata con datos del MP.

De las 276 denuncias registradas en 2018 por el Sistema Informático del Ministerio Público, los departamentos de Guatemala, Escuintla, Quetzaltenango, Izabal y Huehuetenango, poseen la mayor cantidad de denuncias

<sup>5</sup> Procurador de los Derechos Humanos. Trata de Personas en Guatemala: Informe de situación 2017. Guatemala. 2018.

<sup>6</sup> Ministerio Público. Reporte estadístico a nivel nacional por fiscalías, denuncias por el delito de trata de personas, registradas en el periodo comprendido del 01/01/2018 al 31/12/2018. Guatemala. 2019.

recibidas por el delito de trata de personas.

Al realizar un análisis de la información recopilada durante 2017, se determinó que el departamento de Quetzaltenango registró 6 denuncias, mientras que en 2018 registró 26, situación que lo posicionó en el tercer lugar de los departamentos con mayor número de denuncias recibidas durante 2018, lo anterior, derivado de la creación de la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía Contra la Trata de Personas con sede en Quetzaltenango, que tiene por objeto descentralizar las capacidades de investigación del delito de trata de personas, teniendo competencia en la región de occidente; tanto en la región VI Suroccidente ( Quetzaltenango, Retalhuleu, San Marcos, Suchitepéquez y el municipio de Coatepeque), como en la Región VII Noroccidente del país (Sololá, Totonicapán, Quiché y Huehuetenango).

En virtud de lo anterior y atendiendo las funciones de la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, en el mes de julio de 2019, se realizó supervisión a la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la Trata de personas con sede en Quetzaltenango, con el objeto de establecer el funcionamiento de la indicada Agencia Fiscal, en la atención y seguimiento a víctimas de trata personas y la persecución penal del delito, así como otros delitos vinculados a la misma, de conformidad con el artículo 30 numeral 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el acuerdo 160-2017 de la Fiscal General y Jefa de el Ministerio Público.

De la indicada supervisión surgieron recomendaciones para el Ministerio Público, mismas que fueron hechas del conocimiento de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público mediante oficio 406/07/19/PAI/MCRC/DPVT/GEHR, de fecha 31 de julio de 2019, las cuales consistieron en:

1. Evaluar junto con el Agente Fiscal encargado de la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la Trata de personas con Sede en Quetzaltenango los cambios necesarios dentro de la organización administrativa de la indicada fiscalía, con el objeto de dividir el trabajo entre el personal, con base a la situación actual de la Agencia Fiscal.
2. Realizar las gestiones que considere necesarias con el objeto de dotar de personal especializado en la investigación criminal en materia de trata de personas, para fortalecer las capacidades de investigación de la Agencia Fiscal de la región de occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con sede en Quetzaltenango, derivado de la extensión territorial en la que se tiene competencia y que resulten en investigaciones más efectivas.
3. Dotar de una mayor cantidad de vehículos, pilotos y personal de seguridad para apoyar el trabajo realizado por parte del personal Fiscal de la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas Agencia con sede en Quetzaltenango, asimismo se estima conveniente la realización de análisis periódicos de riesgo de los personeros de la indicada fiscalía, derivado de los riesgos que conlleva la investigación del delito de trata de personas por su relación con el crimen organizado.
4. El Ministerio Público, a través de la Unidad de Capacitación, debe crear un programa de capacitación a nivel nacional sobre la Instrucción 04-2017, Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas, integrando los enfoques de género y pertinencia cultural, el que permitirá atender los compromisos que el Estado de Guatemala ha adquirido en materia de trata de personas.

Derivado de lo anterior, se hizo necesario realizar monitoreo a la referida Agencia Fiscal, con el objeto de dar seguimiento las recomendaciones brindadas por la Procuraduría de los Derechos Humanos.

### III. OBJETIVOS

#### A. Objetivo General:

Evaluar la implementación de las recomendaciones realizadas en julio de 2019 al Ministerio Público, específicamente a la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la Trata de Personas del Ministerio Público con sede en Quetzaltenango.

#### B. Objetivos Específicos:

1. Identificar los cambios realizados dentro de la organización administrativa de Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía Contra la Trata de Personas del Ministerio Público con sede en Quetzaltenango, para la distribución de trabajo y contratación de personal multidisciplinario.
2. Identificar las gestiones realizadas para el fortalecimiento de las capacidades de investigación de la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con sede en Quetzaltenango.
3. Identificar las gestiones realizadas para la asignación de vehículos, pilotos y personal de seguridad para apoyar el trabajo realizado por parte del personal Fiscal de la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas Agencia con sede en Quetzaltenango.
4. Establecer las acciones realizadas por el MP a través de la Unidad de Capacitación, para la socialización a nivel nacional sobre la Instrucción 04-2017, Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas, integrando los enfoques de género y pertinencia cultural; específicamente en la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas Agencia con sede en Quetzaltenango.

#### IV. HALLAZGOS DEL MONITOREO

1. La Fiscalía no ha sufrido ningún cambio en su estructura administrativa, el Agente Fiscal es quien realiza el análisis de los nuevos casos que ingresan a la misma, analiza la anuencia de casos, revisa mesas de trabajo, los documentos del fondo rotativo y los aprueba. Asimismo, tiene a cargo la aprobación de los informes mensuales derivado del manejo del fondo rotativo mediante visto bueno tanto de la Agencia Fiscal de la Región de Oriente y desde el mes de agosto del 2019 y mediante resolución administrativa JAMP-354-2019 le fue asignado el manejo del fondo rotativo de la de Fiscalía de San Juan Ostuncalco, del Departamento de Quetzaltenango, lo cual pone en riesgo el principio de la debida diligencia de las investigaciones que tiene la Fiscalía a su cargo.
2. La Agencia Fiscal cuenta únicamente con 2 Técnicos en Investigaciones Criminalísticas, los cuales resultan insuficientes por la cantidad de Departamentos que deben ser atendidos y tomando en consideración que el delito de trata de personas deviene de estructuras asociadas al crimen organizado, la información producto de la investigación criminal resulta de carácter confidencial, debiendo proceder con mucha cautela al momento de girar lineamientos de investigación; por lo que al no contar con una Sección contra la Trata de Personas de la Policía Nacional Civil, que opere en la circunscripción territorial de la Fiscalía, dificulta poder realizar una investigación exhaustiva, ya que el trabajo se recarga en los investigadores del Ministerio Público y esto pone en riesgo la integridad física de las víctimas de las investigaciones que conoce la Fiscalía.
3. La Agencia Fiscal cuenta únicamente con 1 vehículo con piloto asignado, para el desempeño de las funciones de la misma, el cual fue proporcionado por la Fiscalía contra la Trata de personas de la ciudad de Guatemala, se indicó que fueron realizadas las gestiones correspondientes, sin embargo, aún no les ha sido asignado más vehículos, lo cual limita el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía.
4. En cuanto al análisis de seguridad indicó el Agente Fiscal, que fue realizado, en el cual se especificó la necesidad de proporcionar seguridad únicamente al Agente Fiscal por el periodo de 3 meses, para el efecto se requirió que la misma fuera proporcionada de manera inmediata, sin embargo, fue informado al Agente Fiscal, que no existía personal para realizarla; situación que pone en riesgo la integridad física no solo del Agente Fiscal, sino de todo el personal que conforma la Fiscalía.
5. El personal Fiscal, no cuentan con seguridad que brinde protección durante la realización de diligencias de investigación, esto aunado al no contar con medio de transporte apropiado, se generen atrasos en las

diligencias de investigación o seguimiento a víctimas de trata de personas, asimismo pone en alto riesgo a los trabajadores de la Agencia Fiscal vulnerando de esta forma su derecho a la seguridad en el trabajo.

6. El personal Fiscal entrevistado tiene conocimiento acerca del contenido de la Instrucción General 04-2017 que contiene el Protocolo de Atención integral a víctimas del delito de trata de personas del Ministerio Público, sin embargo, manifestaron la necesidad de actualizar sus conocimientos en relación a la misma. El Agente Fiscal indicó que el personal únicamente recibió 1 capacitación durante el 2019, la cual estuvo a cargo de la Organización de Estados Americanos- OEA- en la temática de Trata de Personas y tráfico ilícito de migrantes, la cual se llevó a cabo en la República de Honduras en la que participaron 2 Auxiliares Fiscales. Esta situación evidencia la necesidad del fortalecimiento de las capacidades del personal, para que esto resulte en investigaciones ágiles y efectivas.

## V. CONCLUSIONES

1. La Fiscalía no ha tenido cambios en su estructura administrativa, el Agente Fiscal realiza una gran cantidad de tareas administrativas propias de la Fiscalía y durante el mes de agosto de 2019 se encuentra a cargo del fondo rotativo de la Fiscalía de San Juan Ostuncalco, reduciendo de esta forma el tiempo empleado para el análisis de casos, revisión de mesas de trabajo y asistencia a las audiencias de los distintos procesos penales ventilados por la agencia fiscal a su cargo.

El poco recurso humano para atender hechos en los cuales se pueda deducir que existen elementos que encuadren en el delito de trata de personas ocasiona retrasos en los procesos penales y de esta forma no se garantiza el acceso a la Justicia de las víctimas del delito de trata de personas.

2. La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH-, señala que “Los Estados tienen la obligación, con arreglo al derecho internacional, de actuar con la diligencia debida para prevenir la trata de personas, investigar y procesar a quienes la cometen y ayudar y proteger a las víctimas de ella 7.”, no obstante el personal asignado para la investigación de la Agencia Fiscal de la Región de Occidente de la Fiscalía contra la Trata de Personas con Sede en Quetzaltenango, es escaso, derivado de la extensión territorial que tiene para su competencia, situación que se agudiza con la falta de vehículos y personal de seguridad para el personal fiscal; lo que repercute en la diligencia y efectividad en las investigaciones.
3. El análisis de seguridad fue dirigido al Agente Fiscal y no a todo el personal fiscal, por el plazo de 3 meses, y el mismo aún no ha sido brindado derivado que el Ministerio Público no cuentan con el personal y los medios para prestarlo, en cuanto al requerimiento de vehículos y pilotos, se indicó que se realizó la solicitud correspondiente, sin embargo, a la fecha, no han sido asignados; situación que pone en riesgo la integridad física del personal que integra la Fiscalía.
4. El artículo 29 de la Convención contra el Crimen Organizado Transnacional, preceptúa que cada Estado parte, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concedidos para el personal de sus servicios encargados de cumplir la ley, incluidos fiscales, jueces de instrucción y personal de aduanas, así como personal de otra índole encargado de la prevención, la detección y control de los delitos comprendidos en la citada convención, entre ellos el delito de trata de personas; no obstante el personal Fiscal entrevistado tiene conocimiento acerca del contenido de la Instrucciones Generales 03-2017 y 04-2017 que contienen los Mecanismos para la Atención, Coordinación e Intervención del Ministerio Público en Materia de Atención a Víctimas y Persecución Penal Estratégica del Delito de Trata de Personas, y el Protocolo de Atención integral a víctimas del

<sup>7</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2010). Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Nueva York: Naciones Unidas.

delito de trata de personas del Ministerio Público; aunque no han sido actualizados en los mismos, lo que pone en riesgo las capacidades de investigación del personal.

## 5. RECOMENDACIONES

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL GENERAL Y JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO

1. Realizar de manera urgente una evaluación de necesidad de personal para la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con Sede en Quetzaltenango, con la finalidad del fortalecimiento de recurso humano de dicha Fiscalía.
2. Continuar realizando las gestiones administrativas necesarias, con el objeto de dotar de personal especializado en la investigación criminal en materia de trata de personas, para el fortalecimiento de las capacidades de investigación de la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con sede en Quetzaltenango, derivado de extensión territorial en la que tiene competencia.
3. Dotar de vehículos, pilotos y personal de seguridad a la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con sede en Quetzaltenango, así como hacer efectiva la evaluación de riesgo y considerar que la misma debe ser de beneficio para todo el personal que conforma la Fiscalía.
4. La Unidad de Capacitación del Ministerio Público, debe realizar los esfuerzos necesarios para crear un programa de capacitación a nivel nacional sobre las instrucciones 03-2017 y 04-2017, referente los Mecanismos para la Atención, Coordinación e Intervención del Ministerio Público en Materia de Atención a Víctimas y Persecución Penal Estratégica del Delito de Trata de Personas, Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas y todas aquellas necesidades de capacitación que el personal tenga, integrando los enfoques de género y pertinencia cultural.

## 6. GLOSARIO

**DEIC:** División Especializada en Investigación Criminal

**PNC:** Policía Nacional Civil

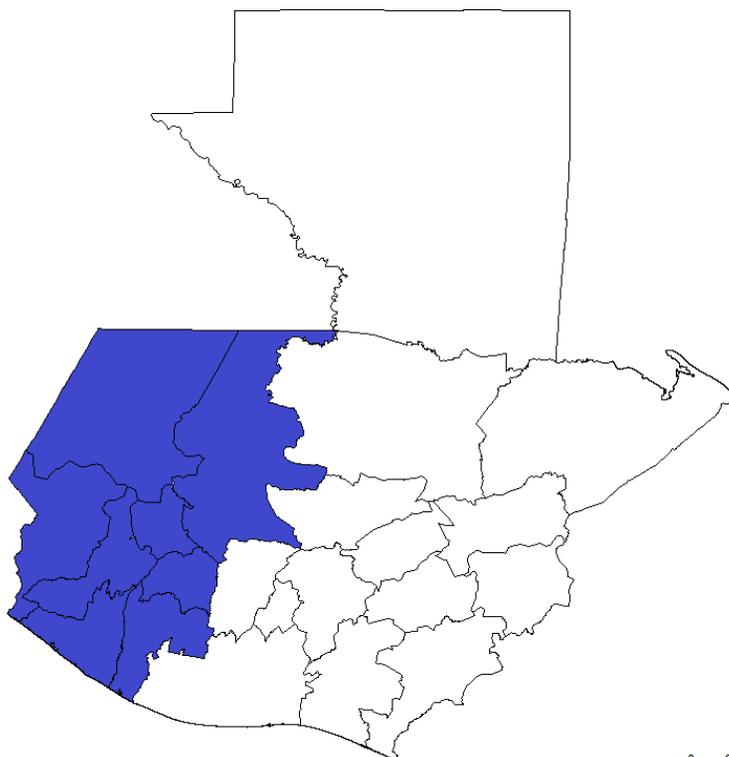
**MP:** Ministerio Público

## 7. ANEXOS

### A) Descripción de la Actividad

Por medio del Acuerdo 160-2017, emitido por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público se crea la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía Contra la Trata de Personas con sede en Quetzaltenango, la cual inicia a operar hasta el 20 de abril del año 2018, teniendo como objetivo descentralizar las capacidades de investigación del delito de trata de personas, teniendo competencia en la región de occidente; tanto en la región VI Suroccidente ( Quetzaltenango, Retalhuleu, San Marcos, Suchitepéquez y el municipio de Coatepeque), como en la Región VII Noroccidente del país (Sololá, Totonicapán, Quiché y Huehuetenango).

Departamentos cubiertos por la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la Trata de personas con sede en Quetzaltenango.



Fuente: Acuerdo 160-2017, emitido por la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público

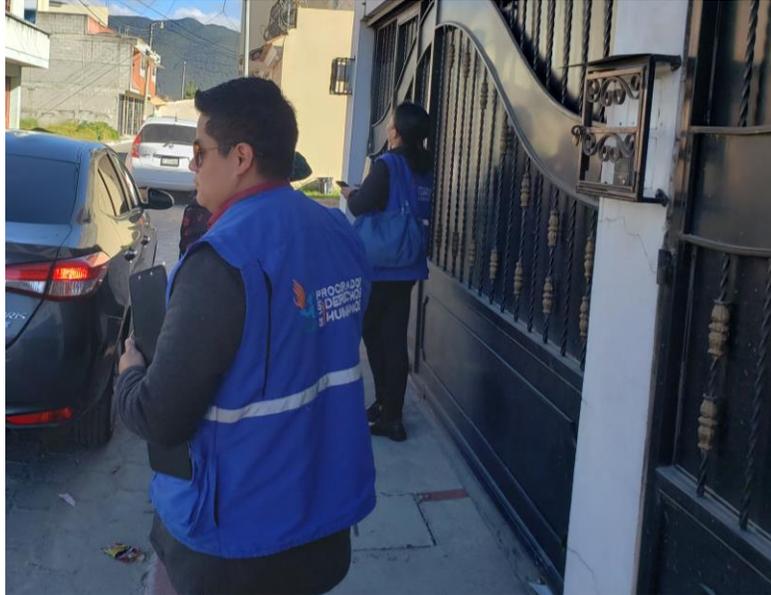
La Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con sede en Quetzaltenango, se encuentra conformada por el siguiente personal:

**Tabla No. 1**  
**Personal Asignado a la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas**

Puesto	Cantidad
Agente Fiscal	1
Auxiliar Fiscal II	1
Trabajador Social II	1
Psicólogo I	1
Auxiliar Fiscal I	4
Analista de Sistemas I	1
Técnico en Investigaciones Criminalísticas	2
Oficinista	1
Oficial de Fiscalía I	2
Conductor de Vehículos	1

Fuente: Oficio S/N de fecha 13 de enero de 2020, firmado por el Agente Fiscal Lic. José Mariano Cantoral Figueroa, Agencia Fiscal de la Región de Occidente de la Fiscalía Contra la Trata de Personas de Quetzaltenango del Ministerio Público.

B) FOTOGRAFÍAS



Fotografía 1. Ingreso a Instalaciones de Agencia Fiscal de la región Occidente de la Fiscalía contra la Trata de Personas. Fuente: Defensoría de las Personas Víctimas de Trata



Fotografía No.2 Entrevista al Licenciado Mariano Cantoral, Agente Fiscal. Fuente: Defensoría de las Personas Víctimas de Trata.



Fotografía No.3 Entrevista a profesionales de Psicología y Trabajo Social. Fuente Defensoría de las Personas Víctimas de Trata.

## 8. PROYECTO DE OFICIO PARA NOTIFICAR RECOMENDACIONES

Guatemala, 4 de febrero de 2020

**REF.PDH-DPVT-xxx-2020/ALPV/gehr**

**Respetable Señora Fiscal General y Jefe del Ministerio Público:**

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades diarias.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, a través de la Defensoría de las Personas Víctimas de Trata, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 13 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos *“Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos.”; en el mes de enero del año en curso, realizó un monitoreo a la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con Sede en Quetzaltenango.*

Del indicado monitoreo y de la práctica institucional surgen recomendaciones para la entidad a su digno cargo, con el fin de fortalecer el compromiso en la protección y persecución penal en favor de las víctimas de trata de Personas, las cuales enumero a continuación:

5. Realizar de manera urgente una evaluación de necesidad de personal para la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con Sede en Quetzaltenango, con la finalidad del fortalecimiento de recurso humano de dicha Fiscalía.
6. Continuar realizando las gestiones administrativas necesarias, con el objeto de dotar de personal especializado en la investigación criminal en materia de trata de personas, para el fortalecimiento de las capacidades de investigación de la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con sede en Quetzaltenango, derivado de extensión territorial en la que tiene competencia.
7. Dotar de vehículos, pilotos y personal de seguridad a la Agencia Fiscal de la región de Occidente de la Fiscalía contra la trata de personas con sede en Quetzaltenango, así como hacer efectiva la evaluación de riesgo y considerar que la misma debe ser de beneficio para todo el personal que conforma la Fiscalía.

8. La Unidad de Capacitación del Ministerio Público, debe realizar los esfuerzos necesarios para crear un programa de capacitación a nivel nacional sobre las instrucciones 03-2017 y 04-2017, referente los Mecanismos para la Atención, Coordinación e Intervención del Ministerio Público en Materia de Atención a Víctimas y Persecución Penal Estratégica del Delito de Trata de Personas, Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas y todas aquellas necesidades de capacitación que el personal tenga, integrando los enfoques de género y pertinencia cultural.

*Esperando dichas recomendaciones sean atendidas, aprovecho la oportunidad para suscribirme con las muestras de mi consideración.*

Atentamente,

Licda. Miriam Catarina Roquel Chávez  
Procuradora Adjunta I  
Procurador de los Derechos Humanos

Doctora  
**María Consuelo Porras Argueta de Porres**  
Fiscal General y Jefe del Ministerio Público  
Ministerio Público  
Su despacho